REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

Alcaldía de San Miguelito

Decreto Alcaldicio No. 17 - 2026

del 21 de octubre de 2026

"Que establece restricciones a la venta de bebidas alcohólicas y a las actividades bailables con motivo del Día de los Difuntos."

CONSIDERANDO

Que esta fecha constituye una ocasión de especial significado para la sociedad panameña, dedicada a honrar la memoria de las personas fallecidas, particularmente de aquellas que, durante su vida, realizaron aportes significativos a la Patria y a la humanidad.

Que la conmemoración del Día de los Difuntos forma parte de las tradiciones culturales y religiosas de nuestro país, durante la cual numerosas familias visitan los lugares de descanso de sus seres queridos y participan en actividades de recogimiento, recuerdo y reflexión.

Que resulta oportuno adoptar medidas que contribuyan a preservar un ambiente de respeto, tranquilidad y solemnidad durante esta conmemoración, procurando que las actividades comerciales y recreativas que se desarrollen en el distrito sean compatibles con el significado de esta fecha.

Que corresponde a la Alcaldía del Distrito de San Miguelito, establecer disposiciones relacionadas con el funcionamiento de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y la realización de actividades bailables, con el propósito de preservar el orden y la tranquilidad pública.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la Alcaldesa de San Miguelito,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROHÍBE la venta y el expendio de bebidas alcohólicas en todo el distrito de San Miguelito, desde las doce y un minuto de la madrugada (12:01 a.m.) hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del día dos (2) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA el cierre de los establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas durante el período establecido en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: Los establecimientos comerciales que desarrollen actividades mixtas, tales como minisúper y supermercados, podrán continuar con sus operaciones habituales, siempre que suspendan la venta y el expendio de bebidas alcohólicas, incluyendo aquellas en envases cerrados, durante el horario señalado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE0CD1F85F8D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ARTÍCULO TERCERO: Se suspenden las actividades bailables y se prohíbe la utilización de discotecas, unidades móviles, equipos de sonido y otros dispositivos similares destinados a la realización de dichas actividades, durante el período establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía Nacional, los inspectores municipales, el Funcionario de Cumplimiento y los jueces comunitarios de paz diurnos y nocturnos del distrito de San Miguelito velarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la observancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto será sancionado con multas de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) hasta mil balboas (B/.1,000.00), conmutables en arresto, y el decomiso de la mercancía, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado y firmado en la Alcaldía de San Miguelito el 21 de octubre de 2026

Irma E. Hernández Berrío.
Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito

Alexander Bernal Chanis
Secretario General

FIRMADO
22 OCT 2026
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE0CD1F85F8D**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta